

CERTIFICADO

| EXPEDIENTE NÚM. | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------|
| 5110/2025 | La junta de gobierno local | 16/10/2025 |

DECLARACIÓN DE FE PÚBLICA

CERTIFICO que vista el acta de la SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha indicada, se aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE 5110/2025. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (I APERTURA DE LICITACIÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y APARATOS AUDIOVISUALES DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BERGA

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

5110/2025

Contrataciones (TR013) - CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y SUMINISTRO DE APARATOS AUDIOVISUALES DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BERGA.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación y apertura de la licitación

ANTECEDENTES

- En fecha 14 de marzo de 2024 y en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se aprobó el plan de contratación 2024-25 donde consta la presente contratación, contrato administrativo mixto de servicios de sonorización, iluminación y suministro de aparatos audiovisuales de las actividades lúdicas organizadas por el Ayuntamiento de Berga.
- En fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba la modificación del plan de contratación 2024-25, donde consta igualmente la presente contratación.
- En fecha 12 de febrero de 2025 se ha publicado el anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con el artículo 134 de la LCSP.
- En fecha 10 de octubre de 2025 se ha incluido en el expediente el



informe-memoria del órgano de contratación exponiendo la necesidad de contratación del servicio mencionado.

5. Tal como consta en la memoria justificativa, el citado contrato se tramita de forma anticipada.

MOTIVACIÓN

1. El artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, en el sentido que sea necesario para el cumplimiento y realización de sus finalidades institucionales.

El mismo artículo exige la incorporación al expediente de toda la documentación preparatoria del contrato: el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que tendrán que regir el contrato, así como la reserva de crédito. Finalmente, será necesario incorporar el informe de secretaría y el informe de intervención de fiscalización del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

2. En fecha 10 de octubre de 2025 se ha emitido memoria justificativa de la contratación en cumplimiento del artículo 116.1 de la LCSP:

URL del documento: <https://berga.eadministracio.cat/document-validation\>
Código: 6ZPD9SK444ZND4SDC7FPALH9Q

3. En fecha 10 de octubre de 2025 se han incorporado al expediente los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares reguladoras del contrato:

| | |
|--------------------|---|
| URL del documento: | https://berga.eadministracio.cat/document-validation\ |
| Códigos: | 7MMMNFWDRQ3ACRYLLJJW3XL4W\ |
| | 7SQECP2GNXC39RC6Z96R22QJJ |

4. En fecha 10 de octubre de 2025 la jefa de Contratación ha emitido informe jurídico favorable:

URL del documento: <https://berga.eadministracio.cat/document-validation\>
Código: ASWNPWKPP5SSTDAXH9YMZLHQ7

5. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la LCSP, es necesario el informe preceptivo de la Secretaría municipal en la aprobación del expediente de contratación; en este sentido se ha emitido nota de conformidad y adhesión:





URL del documento: <https://berga.eadministracio.cat/document-validation> Código:
3XHHGWEQYP7F5AJE2XZSMA22P

6. El expediente se someterá a fiscalización limitada previa, así como a la emisión del informe sobre las repercusiones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
7. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, servicios y suministros cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000.-€, incluidos los de carácter plurianual cuando la duración siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no superen ni el porcentaje indicado, en lo referente a los recursos ordinarios por el presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta competencia, según el cartapacio municipal vigente, fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1891 de 10/octubre/2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13/octubre/2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la justificación sobre la necesidad e idoneidad del contrato según lo que determinan el artículo 28 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- APROBAR la incoación del expediente de contratación de acuerdo con la memoria justificativa de la contratación emitida en fecha 10 de octubre de 2025.

Tercero.- APROBAR el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, por el contrato administrativo de servicios de sonorización, iluminación y aparatos audiovisuales de las actividades lúdicas organizadas por el Ayuntamiento de Berga, iniciando el plazo para la presentación de proposiciones de 30 días naturales a contar desde el envío Europea.

Cuarto.- APROBAR la tramitación anticipada del citado contrato, con precio base de 150.903,23- euros, un importe de IVA del 21% de 31.689,68.- euros, que hace un importe total de 182.592,91.- euros para la anualidad 2026 de los recursos que deben financiarlo de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la LCSP. Por las siguientes anualidades, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
BERGA 2025



Quinto.- PUBLICAR el anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con el correspondiente contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.
 Asimismo, se publicará la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con lo que establece el artículo 63.3 de la LCSP.

Sexto.- DESIGNAR a los miembros que formarán parte de la mesa de contratación:

Titulares:

Presidente: Ivan Sánchez Rodríguez (Alcalde)
 Vocal 1: Blanca Mestre Boncompte (Secretaria Municipal)
 Vocal 2: Montserrat Torra Baraldès (Interventora)
 Vocal 3: Janina Vilana Arisó (técnica auxiliar de juventud)
 Secretaria: Queralt Puig Castañé (TAG de Contratación)

Suplentes:

Presidente: Isaac Santiago Vilardaga (concejal de Juventud)
 Vocal 1: Elena Figuls Riu (TAG de Servicios Jurídicos)
 Vocal 2: Mireia Serra Ferré (TAE de Intervención)
 Vocal 3: Jordi Ortega Tous (técnico de Participación ciudadana y Fiestas)
 Secretaria: Marta Planas Vilafranca (TGA de Contratación)

Séptimo.- NOMBRAR como responsable de este contrato a Dña. Janina Vilana Arisó y designar miembros de la unidad de seguimiento a los siguientes: Jordi Ortega Tous, Anna Freixa Marceló, Victoria Font Salvany, Sara Simón Vilardaga, Alba Perarnau Cortina, Xavier Lobet Casas, Gemma Sabata Clotet, Jordina Serrano Vancell.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que agota la vía administrativa puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía o el Pleno (según quien haya dictado el acto) de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones al día siguiente de su notificación, o en su caso, publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación del mismo en el registro correspondiente.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha al día siguiente de la presunta desestimación del recurso interpuesto. Sin embargo, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

www.ajtbdberg.cat/SODEJ





Y para que así conste, para su conocimiento, extiendo este certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde, Ivan Sánchez Rodríguez, a reserva del texto que resulte de la aprobación del acta, en el municipio de Berga, fechado y firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

20240606090727X005

